

TASAS QUE COBRAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR
LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
PROPIEDAD

El pago por emisión de los actos administrativos contemplados en el artículo 49 inciso 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, se hará en el Recibo de Pago por Servicios casilla 24 (otros), por un valor de doscientos Lempiras exactos (L. 200.00).

